

En relación con el proyecto de **Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por el que se modifica la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid (modificada por Orden 1619/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social)**, se informa lo siguiente:

La Orden 1468/2022, de 24 de junio, que ahora se modifica, fue informada por esta Dirección General con fecha 25 de marzo de 2022, señalando que al tratarse de un conjunto de actividades que no se realizan en régimen de mercado – dadas las especiales características de las personas a que se dirigen y habida cuenta que atienden fines de interés social, que consisten fundamentalmente en cubrir las necesidades de asistencia social que demandan personas vulnerables y en riesgo de exclusión social –, no son actividades económicas en términos comunitarios, por lo que las ayudas quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE.

La nueva modificación que se informa, no introduce cambios sustanciales que afecten a su consideración como ayuda pública, por lo que nos remitimos al contenido del informe emitido inicialmente, manteniendo que no se trata de una ayuda del artículo 107 del TFUE. Por tanto, no necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea para su autorización.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO Y
LA UNIÓN EUROPEA

Fdo. José Herrera